

f. 20917
08389

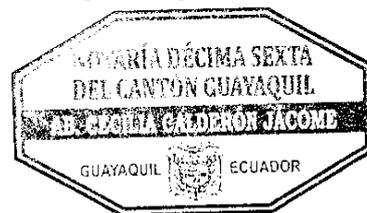
BALTER HOLDING S.A.

Poder General

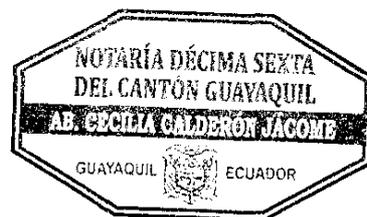
Los suscritos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA en nuestra calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente de la sociedad **BALTER HOLDING S.A.** y debidamente autorizados para este acto, mediante reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de dicha sociedad celebrada el cuatro (4) del mes de enero del año dos mil diez (2010), por el presente instrumento confieren Poder amplio y suficiente de conformidad con las siguientes facultades:

PRIMERO: Otorgar poder amplio y suficiente a favor de la señora **MILDRED ZAMBRANO ZAMBRANO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve uno uno uno ocho dos cinco siete cuatro (0911182574), para que actúe individualmente, en nombre de **BALTER HOLDING S.A.**, en la República de Ecuador, con las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano, y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, por un tiempo indefinido. Además, podrá representar a la sociedad en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de la señora, **MILDRED ZAMBRANO ZAMBRANO**, de generales antes descritas, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por



el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales



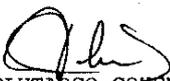
poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.

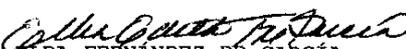
Dado en la Ciudad de Panamá a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

Por: **BALTER HOLDING S.A.**

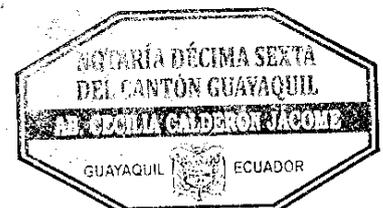
El Presidente,

La Secretaria,


PLUTARCO COHEN


ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA

10 FEB 2010





APOSTOLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por José Luis P. V. P.

3 quien actua en calidad de Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de



DECRETADO

110 FEB 2018

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 9.129

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE 4 FOJA(S)

Guayaquil, 11 de Febrero de 2018

[Signature]
Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

